

[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

**AUTO NO. EPA-AUTO-000465-2026 DE LUNES, 09 DE MARZO DE 2026**

**"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

**EL DIRECTOR GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL- EPA CARTAGENA**, en ejercicio de las funciones asignadas por la Ley 99 de 1993, en armonía con la Ley 768 de 2002 y los Acuerdos Nro. 029 de 2002 y 003 de 2003, emanados del Concejo Distrital de Cartagena; Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015, y

**CONSIDERANDO**

Que, el Establecimiento Público Ambiental, Epa Cartagena, en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales, dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital de Cartagena de Indias y de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales, se realizó visita de control y seguimiento el día 15 de diciembre de 2025, a la sociedad CENTRO MÉDICO Y FONOAUDIOLÓGICO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL FONOMEDIC con Nit. 900853448-0, con el propósito de verificar el cumplimiento de los deberes ambientales a cargo de la sociedad.

Que, con base en lo observado, la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible, emitió el concepto técnico No. EPA-CT-000069-2025, del 11 de febrero de 2026, en el que expuso lo siguiente:

"(...)

**ANTECEDENTES**

*CENTRO MÉDICO Y FONOAUDIOLÓGICO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL FONOMEDIC, inicio la prestación de sus servicios en la ciudad de Cartagena de Indias en el año 2013, por lo cual no presenta antecedentes de la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y similares, tomando la información enviada y el resultado de la visita se da la apertura para el seguimiento y control del formato RH1 y para dar cumplimiento al Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y similares, adoptado mediante la resolución 591 de 2024.*

**1. UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL ESTABLECIMIENTO**

*CENTRO MÉDICO Y FONOAUDIOLÓGICO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL FONOMEDIC, está ubicado barrio el Carmen Cra 66-30,55, en Cartagena de Indias,*



Figura 1. Localización Fuente: Google Earth, N10°23'32" W 75,29°16"

**EVALUACIÓN DE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS**

[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

Evaluación RH1 del 2º semestre del año 2024  
1.1.

| Residuos<br><br>Meses | RESIDUOS PELIGROSOS               |                         |                     |                                      |              |                |            |             |   | TOTAL<br>PELIGROSOS<br>(KG) |
|-----------------------|-----------------------------------|-------------------------|---------------------|--------------------------------------|--------------|----------------|------------|-------------|---|-----------------------------|
|                       | INFECCIOSOS O DE RIESGO BIOLÓGICO |                         |                     | Otros Residuos peligrosos (QUÍMICOS) |              |                |            |             |   |                             |
|                       | Biosanitarios (Kg)                | Anatomopatológicos (Kg) | Cortopunzantes (Kg) | Fármacos (kg)                        | Metales (kg) | Reactivos (kg) | Pilas (kg) | Tóxico (kg) |   |                             |
| ENERO                 | 0                                 | 0                       | 0                   | 0                                    | 0            | 0              | 0          | 0           | 0 | 0                           |
| FEBRERO               | 0                                 | 0                       | 0                   | 0                                    | 0            | 0              | 0          | 0           | 0 | 0                           |
| MARZO                 | 0                                 | 0                       | 0                   | 0                                    | 0            | 0              | 0          | 0           | 0 | 0                           |
| ABRIL                 | 0                                 | 0                       | 0                   | 0                                    | 0            | 0              | 0          | 0           | 0 | 0                           |
| MAYO                  | 0                                 | 0                       | 0                   | 0                                    | 0            | 0              | 0          | 0           | 0 | 0                           |
| JUNIO                 | 0                                 | 0                       | 0                   | 0                                    | 0            | 0              | 0          | 0           | 0 | 0                           |
| TOTAL 2ºSEM           | 0                                 | 0                       | 0                   | 0                                    | 0            | 0              | 0          | 0           | 0 | 0                           |
| PROM                  | 0                                 | 0                       | 0                   | 0                                    | 0            | 0              | 0          | 0           | 0 | 0                           |

Tabla 1. Formato RH1 RESPEL 2025

**CENTRO MÉDICO Y FONOAUDIOLÓGICO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL FONOMEDIC**, no se encontraba realizando actividades para el primer semestre del año 2025 por cual no generó residuos peligrosos

2. DESARROLLO DE LA VISITA

El día 15 de diciembre de 2025, se realizó visita a la gestión externa de **CENTRO MÉDICO Y FONOAUDIOLÓGICO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL FONOMEDIC**, identificada con NIT 900853448-0, ubicado en el barrio el Carmen Cra 66-30 .55, la cual fue atendida por el Sra. Karen Martínez, quien es la encargada de la recepción, quien manifestó que se prestan los servicios de terapia de rehabilitación

**MÉDICO Y FONOAUDIOLÓGICO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL FONOMEDIC**, se encuentra distribuida así:

- Área de recepción.
- Área de sala de espera.
- consultorios.
- Baños
- Área de Almacenamiento de Residuos.

3. MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS

Durante la visita se evidenció que **MÉDICO Y FONOAUDIOLÓGICO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL FONOMEDIC**, genera residuos ordinarios como, servilletas, vasos desechables, envolturas y restos de comidas, papel higiénico, los cuales son dispuestos en bolsas y canecas plásticas de color negro, estos son recolectados por el personal asignado del aseo y son llevados al lugar de almacenamiento temporal donde posteriormente son entregados a la empresa Promoambiental del Caribe (Pacaribe S.A. E.S.P.).

4. MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS

**MÉDICO Y FONOAUDIOLÓGICO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL FONOMEDIC**, genera residuos peligrosos: infecciosos como biosanitarios, los cuales son dispuesto en bolsas y canecas plásticas de color rojo. Los cuales se disponen con la empresa RED AMBIENTAL

5. Características del sitio de almacenamiento temporal de residuos peligrosos.

**MÉDICO Y FONOAUDIOLÓGICO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL FONOMEDIC**, dispone de un sitio de almacenamiento temporal de los residuos generados en atención a la salud y otras actividades .se observó que:

- Cuenta con rejilla y acometida de agua para facilitar el lavado del sitio.

[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

- Cuenta con un extintor al sitio de almacenamiento temporal de los residuos.
- No cuenta con una báscula para pesar los residuos.
- El almacenamiento de residuos peligrosos temporal se encuentra rotulado.
- cuenta con muro de contención que evite vertimiento de sustancias hacia el pasillo.
- Cuenta con techo para protegerlo de aguas lluvias.
- Los recipientes están rotulados en el sitio de almacenamiento temporal.
- Paredes y pisos lisos de fácil limpieza.
- Tiene la ventilación e iluminación adecuada.
- Cuenta con elementos que impiden el acceso a vectores.
- Manejan correctamente el código de colores.
- No cuenta con la separación de los residuos



Foto 2. Almacenamiento Temporal RESPEL



Foto 3. Punto ecológico



Foto 4. Extintor



Foto 5. guardián

## 6. GESTIÓN EXTERNA

Los RESPEL son entregados a la empresa RED AMBIENTAL, la recolección se realizará una vez por semana para sus respectivos procesos de transporte, desactivación, incineración y posterior disposición final en celdas de seguridad, los vehículos utilizados para la recolección de los residuos generados cuentan con características especiales como identificación, sistema de aseguramiento de la carga, condiciones técnicas entre otros como lo contempla el artículo 5° del Decreto 1609 de 2002. La entidad cuenta con las actas de disposición final entregadas por el gestor, así como los manifiestos de transporte dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto 4741 de 2005 compilado en el artículo 2.2.6.1.4.1 del Decreto único reglamentario del sector ambiente y desarrollo sostenible 1076 de 2015.

## 7. MANEJO DE VERTIMIENTO

CENTRO MÉDICO Y FONOAUDIOLÓGICO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL FONOMEDIC, genera aguas residuales domésticas provenientes de los lavamanos y baños y son conducidas al sistema de alcantarillado.

### • MANEJO DE LAS AGUAS RESIDUALES NO DOMÉSTICAS

CENTRO MÉDICO Y FONOAUDIOLÓGICO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL FONOMEDIC, por los servicios prestado no generan agua residual no modesticas

## 8. Seguimiento al Plan de gestión integral de residuos hospitalarios y similares (PGIRH)

El Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y similares, adoptado mediante la resolución 591 del 2024, exige el diseño e implementación del PGIRH y establece los aspectos que debe contemplar. Durante la visita se verificó que cuenta con un Plan de Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención de Salud y otras Actividades (PGIRASA) actualizado el 13 de marzo de 2025 y cumple con las actividades que realiza y protocolo de bioseguridad, diagnóstico de generación de residuos,

[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

separación y/o clasificación, conformación del grupo de gestión ambiental y sanitaria, movimiento interno de residuos, recolección interna y externa realizada por el gestor, programa de capacitación, diligenciamiento del formato RH1 y cálculo de indicadores de gestión de residuos hospitalarios y similares.

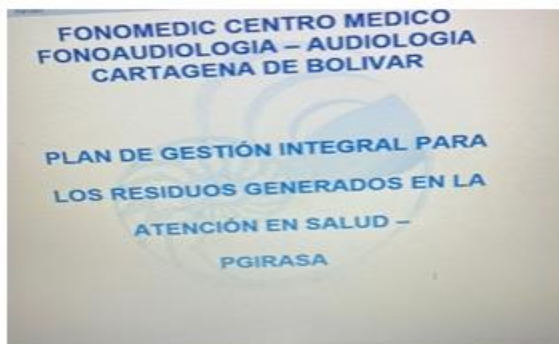


Figura 2. pgirasa

#### • CAPACITACIONES

Las capacitaciones y/o socializaciones en CENTRO MÉDICO Y FONOAUDIOLÓGICO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL FONOMEDIC, manifiesta que realizan capacitaciones presenciales, más sin embargo no mostro evidencias:

- Residuos hospitalarios

#### 9. INFORMACIÓN SIAC SUBSISTEMA RESPEL

CENTRO MÉDICO Y FONOAUDIOLÓGICO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL FONOMEDIC, identificado con Nit: 9008534480, no se encuentra inscrito en el registro de generadores de residuos peligrosos y no requiere inscripción, de acuerdo con la información presentada en el formato RH1 para el primer semestre del año 2025 genera una cantidad inferior a 10 kg/mes.

#### 10. PLAN DE CONTINGENCIA

CENTRO MÉDICO Y FONOAUDIOLÓGICO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL FONOMEDIC Cuenta con el Plan de Contingencia de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.3.1. literal h del Decreto 1076 de 2015 que obliga a “Contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y contar con personal preparado para su implementación” y la Resolución 591 de 2024 en su numeral 4.1.1.3.3 que obliga a “El Plan de Contingencia formar parte integral del PGIRH – componente interno y debe contemplar las medidas para situaciones de emergencia por manejo de residuos hospitalarios y similares por eventos como sismos, incendios, interrupción del suministro de agua o energía eléctrica, problemas en el servicio público de aseo, suspensión de actividades, alteraciones del orden público, etc.”. Se tiene conformada una brigada, unas herramientas y unas directrices en cada caso para derrames, ruptura de bolsas o cualquier accidente que se presente en el movimiento de los residuos, sin embargo, no se presentaron las evidencias de la realización de simulacros.

#### 11. FUMIGACIÓN

CENTRO MÉDICO Y FONOAUDIOLÓGICO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL FONOMEDIC, realiza fumigaciones con la empresa FUMIGACIONES TECPAG de manera semestral. La última fumigación la realizaron el día 21 de julio de 2025. Se anexa foto de certificado.

[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]



Figura 3. Certificado fumigación.

De acuerdo con lo anterior, se emite:

### CONCEPTO TÉCNICO

1. CENTRO MÉDICO Y FONOAUDIOLÓGICO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL FONOMEDIC, cumplió con:

1.1 El plan de contingencia de acuerdo con el artículo 2.2.6.1.3.1. literal h del decreto 1076 de 2015, atender cualquier accidente o eventualidad con el personal preparado para su implementación.

1.2 La gestión y almacenamiento de residuos temporal de los residuos peligrosos del Manual de Procedimientos para Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y similares, establecidos en la resolución 591 del 2024.

1.3 La realización de capacitaciones y/o socialización al personal de planta relacionados con temas ambientales de residuos hospitalarios.

1. CENTRO MÉDICO Y FONOAUDIOLÓGICO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL FONOMEDIC, debe:

1.1 Dentro de 30 días calendario, realizar simulacros por lo menos una vez al año para la revisión y evaluación del plan de contingencias, de acuerdo con lo establecido en el literal b del numeral 3.1.1. del Artículo 2.3.1.5.2.1.1. del Decreto 2157 de 2017

1.2 Dentro 30 días calendario contar con una báscula para pesaje de los residuos peligrosos y ordinarios, además debe presentar el consolidado de los residuos peligrosos ante EPA Cartagena para su revisión y evaluación.

1.3 Dentro 30 días calendarios, realizar un muro de contención en el cuarto de almacenamiento temporal de los residuos peligrosos.

(...)"

### FUNDAMENTO JURÍDICO:

Que conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Carta Política: "es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación".

Que así mismo, en el artículo 79, la Constitución Política de Colombia, consagra el derecho a gozar de un ambiente sano y establece que "es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines".

Que, a su vez, el artículo 80 ibidem, señala que "El Estado planificará el manejo y

[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

*aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”.*

Que el código nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto 2811 de 1974, consagra en su artículo 1 que el ambiente es patrimonio común y que el Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo por ser un bien de utilidad pública e interés nacional.

Que la ley 99 de 1993, en su artículo 31, numeral 12, establece, entre otras, las funciones de las Autoridades Ambientales, ejercer las funciones de evaluación, control, seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseoso a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daños o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos.

Que el artículo 13 de la ley 768 de 2002, ordenó a los Concejos Distritales de Barranquilla, Santa Marta y Cartagena de Indias, la creación de Establecimientos Públicos para que ejerzan, dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales en lo que fuere referente al medio ambiente urbano y en los mismos términos del artículo 66 de la ley 99 de 1993.

Que, como consecuencia de lo anterior, el Concejo Distrital de Cartagena de Indias, mediante el acuerdo No. 029 de 2002, el cual fue modificado y compilado por el acuerdo N° 003 de 2003, erigió al Establecimiento Público Ambiental de Cartagena como máxima autoridad ambiental encargada de administrar, dentro del área de su jurisdicción el medio ambiente y los recursos naturales renovables.

Que el Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, creado, encargado de administrar y proteger dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital, el medio ambiente y los recursos naturales renovables, en aras a garantizar y proteger el fundamental derecho a un ambiente sano.

Que, en consecuencia, de lo anterior, el Establecimiento Público Ambiental de Cartagena, en ejercicio de las funciones de control y seguimiento ambiental de las actividades que puedan generar deterioro ambiental, como los previstos en los numerales 11 y 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, resulta necesario requerir a la señora CLARA ELENA GONZALES, en calidad de representante legal o quien haga sus veces, del CENTRO MÉDICO Y FONOAUDIOLÓGICO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL FONOMEDIC, con Nit 900853448-0, ubicado en el barrio el Carmen Cra 66-30,55, en la ciudad de Cartagena, para que cumpla las obligaciones impuestas en la parte dispositiva, con el fin de velar por la preservación de los recursos naturales renovables y del ambiente en general.

Que, en mérito de lo expuesto se,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR** a la señora CLARA ELENA GONZALES, en calidad de representante legal o quien haga sus veces, del CENTRO MÉDICO Y FONOAUDIOLÓGICO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL FONOMEDIC, con Nit 900853448-0, para que cumpla las siguientes obligaciones:

[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

1. Dentro de 30 días calendario, realizar simulacros por lo menos una vez al año para la revisión y evaluación del plan de contingencias, de acuerdo con lo establecido en el literal b del numeral 3.1.1. del Artículo 2.3.1.5.2.1.1. del Decreto 2157 de 2017.
2. Dentro 30 días calendario contar con una báscula para pesaje de los residuos peligrosos y ordinarios, además debe presentar el consolidado de los residuos peligrosos ante EPA Cartagena para su revisión y evaluación.
3. Dentro 30 días calendarios, realizar un muro de contención en el cuarto de almacenamiento temporal de los residuos peligrosos.

**ARTICULO SEGUNDO:** Acoger integralmente el Concepto Técnico No EPA-CT-000069-2026 del 11 de febrero de 2026 emitido por la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible del EPA Cartagena.

**ARTICULO TERCERO:** El ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL- EPA Cartagena, a través de la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible, practicará visita de seguimiento con el fin de verificar el cumplimiento de la Ley, de esta Resolución y demás obligaciones, para lo cual se deberá comunicar la presente decisión a la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible.

**ARTICULO CUARTO: ADVERTIR** que, en caso de incumplimiento, esta Autoridad Ambiental, en ejercicio de las atribuciones consagradas en la Ley 1333 de 2009, iniciará las actuaciones administrativas que sean conducentes y pertinentes en defensa del medio ambiente sano, procediéndose a imponer las medidas preventivas y sanciones que sean del caso hasta cuando se allanen a cumplir lo requerido.

**ARTICULO QUINTO: REMITIR** copia del presente acto administrativo a la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible del Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, para su seguimiento, vigilancia y control.

**ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR** personalmente a través de medios electrónicos el presente acto administrativo, al representante legal al CENTRO MÉDICO Y FONOAUDIOLÓGICO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL FONOMEDIC, con Nit 900853448-0, al correo electrónico [fonomedicaux@hotmail.com](mailto:fonomedicaux@hotmail.com) de conformidad con el artículo 67 del CPACA.

**ARTICULO SEPTIMO:** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, que podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO OCTAVO: PUBLICAR** el presente acto administrativo en el Boletín Oficial del ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL EPA-Cartagena de conformidad al artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MAURICIO RODRIGUEZ GOMEZ**  
DIRECTOR GENERAL

  
Revisó: Carlos Triviño Montes  
Jefe Oficina Asesora Jurídica – Epa

  
Proyectó: Katya Caez Arana  
Asesora Jurídica EPA